Bogotá D.C, abril de 2025.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., fue creada en marco de la reorganización del sector salud en el Distrito Capital en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 641 de abril 6 de 2016, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D.C, mediante el cual se reorganiza el sector salud del Distrito Capital y que dispuso: *Fusionar las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., como sigue: (...) Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy, se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada "Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.".*

De conformidad con el artículo 2. Naturaleza Jurídica de los Estatutos[1], es una Entidad Pública de categoría especial, descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objeto es la prestación de servicio público de salud a cargo del Estado, por lo que tiene a su cargo acciones de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la Salud, ejecutando planes, programas, proyectos y actividades de investigación y docencia, observando los principios de igualdad, solidaridad y rentabilidad social.

Derivado de lo anterior, esta Subred presta servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo para brindar atención integral, con altos estándares de calidad y eficiencia, en cumplimiento de las normas vigentes de habilitación y acreditación, contribuyendo al desarrollo social y la mejora en la calidad de vida, así como a la reducción del dolor, la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad y la angustia evitables, en la población usuaria y sus familias

Con el propósito de satisfacer sus requerimientos y necesidades, esta E.S.E. debe adelantar procesos de adquisición de bienes y/o servicios, todos los cuales se rigen por normas de Derecho Privado, conforme lo dispuesto en los artículos 194, 195 numeral 6 y 197, de la Ley 100 de 1993; el Código Civil; el Código de Comercio; sus Estatutos y Manual de Contratación vigentes y le asiste la facultad de, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 13[2] de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Por la naturaleza de su régimen de derecho privado y, en el marco de la modalidad de contratación directa, es importante precisar que, las estipulaciones y el contenido del presente documento, como en general el proceso de contratación, no obligan ni tampoco comprometen a la Entidad a realizar una adjudicación y en cualquier momento puede ocurrir su terminación anticipada.

Organizada como empresa social del estado, además del despacho de la Gerente, encargado de dirigir y organizar, en torno a su misión y sus objetivos, los intereses de la entidad mediante la expedición de políticas institucionales y el diseño de estrategias de servicios, cuenta con dos subgerencias que se encargan de, por un lado, los procesos de producción y prestación de servicios de salud y, por el otro, la planeación, adquisición, manejo y optimización de los

[1] Acuerdo 42 de 2018, Por el cual se adoptan los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E"
[2] Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

recursos necesarios para funcionar, a saber, la Subgerencia de Prestación de servicios de Salud y la Subgerencia Corporativa, respectivamente.

Con base en lo anterior, el artículo 18 del Acuerdo 15 de 2017[3] dispone que, entre otras, son funciones de la Subgerencia de Corporativa, las siguientes:

> *"1. Dirigir y liderar la formulación de planes, políticas y programas de las Direcciones de Gestión del Talento Humano, Administrativa, Financiera y Contratación y realizar el seguimiento y evaluar su cumplimiento.*
>
> *2. Liderar la administración de los recursos administrativo, financieros y de talento humano que permitan la prestación de los servicios de manera oportuna y eficiente.*
>
> *(...)"*

Por su parte, el artículo 21 del mencionado Acuerdo 15, refiere que la Dirección Administrativa, tiene a su cargo, entre otras

> *"1. Elaborar e implementar políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer la administración de los recursos físicos y bienes de la entidad que le permitan la adecuada prestación de los servicios integrales de salud y demás procesos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *2. Dirigir los subprocesos transversales de Activos, Gestión de Suministros, Gestión Ambiental, Mantenimiento e Infraestructura, Tecnología Biomédica y Servicios Básicos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE.*
>
> *(...) 6. Administrar, gestionar y suministrar de manera oportuna y eficiente los recursos físicos y bienes necesarios para el normal funcionamiento de los procesos de la subred, garantizando su custodia y salvaguarda*
>
> *(...) 8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia".*

En desarrollo de dichas funciones, la mencionada Dirección, como líder y responsable de los procesos de gestión de suministro, infraestructura, tecnología biomédica de la Subred y en cumplimiento a la normativa vigente del sistema único de habilitación, Resolución 3100 de 2019, dentro de los estándares aplicables a todos los servicios, en particular en el numeral 11.1.3. que nos habla acerca del estándar de dotación, el cual, subsumido en el 4° punto establece que "la dotación de los servicios de salud está en concordancia con o definido por el prestador en el estándar de procesos prioritarios". Lo anterior con el objetivo de garantizar el cumplimiento normativo, continuidad, calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud de los usuarios de la Subred.

Es así, que los diferentes servicios deben contar con camillas que permitan el traslado de los pacientes que cuenten con las óptimas condiciones de uso, comodidad y que garanticen la adecuada prestación de los servicios. Actualmente se requiere realizar el cambio de colchonetas que se encuentran en mal estado en los diferentes servicios de la Subred y que presentan deterioro por el uso. Con el fin de soportar estas necesidades y garantizar la continuidad de la Prestación de los Servicio Asistenciales en Urgencias, Hospitalización y otros servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., se requiere la adquisición de colchonetas para paciente adulto y pediátrico, adaptable a camilla de transporte, con las siguientes características: en material hipoalergénico, antifúngico, impermeable, con forro lavable, en espuma de alta densidad.

[3] Por cual se establece la Estructura Organización de la Subred Integrada de Servicios de Salud de Sur Occidente ESE.

Por último, la necesidad anteriormente descrita y enunciada se encuentra contenida en la Plan Anual de Adquisiciones aprobada para la vigencia 2025 y publicada en la plataforma del SECOP II, como se evidencia a continuación:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Tipo	Fuente de los recursos
42191800 42191810	SUMINISTRO DE COLCHONES Y COLCHONETAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVIC...	Contratación directa (con ofertas)	Recursos propios

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL BIEN O SERVICIO QUE SE REQUIERE CONTRATAR

SUMINISTRO DE COLCHONETAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.

3. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR

Especificaciones técnicas e información de referencia:

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIÒN TECNICA
1	COLCHONETA ADULTO	190 CM DE LARGO X 65 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
2	COLCHONETA ADULTO	190 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
3	COLCHONETA ADULTO	190 CM DE LARGO X 90 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
4	COLCHONETA ADULTO	190 CM DE LARGO X 85 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
5	COLCHONETA PEDIÁTRICA	150 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
6	COLCHONETA MESA QUIRURGICA CON VELCRO	110 CM DE LARGO X 55 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR
7	COLCHONETA MESA QUIRURGICA CON VELCRO	108 CM DE LARGO X 54 CM DE ANCHO X 5 CM GROSOR
8	COLCHONETA PARA INCUBADORA CERRADA	73 CM DE LARGO X 38 CM DE ANCHO X 3 CM GROSOR
9	COLCHONETA ADULTO	135 CM DE LARGO X 71 CM DE ANCHO X 7,3 CM GROSOR
10	COLCHONETA MESA QUIRURGICA CON VELCRO	PIECERO: 58 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR ESPALDAR: 107 CM DE LARGO X 52 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR CABECERO: 23 CM DE LARGO X 50 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR BRAZO: 59 CM DE LARGO X 20 CM DE ANCHO X 3 CM GROSOR
11	COLCHONETA MESA QUIRURGICA CON VELCRO	PIECERO 65 CM DE LARGO X 26 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR ESPALDAR: 116 CM DE LARGO X 54 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR BRAZO: 63 CM DE LARGO X 17 CM DE ANCHO X 3 CM GROSOR

ITEM	DESCRIPCIÒN	ESPECIFICACIÒN TECNICA
12	COLCHONETA MESA QUIRURGICA CON VELCRO	PIECERO: 64 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR ESPALDAR: 108 CM DE LARGO X 50 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR CABECERO: 24.5 CM DE LARGO X 49 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR BRAZO: 55 CM DE LARGO X 15 CM DE ANCHO X 7.5 CM GROSOR
13	COLCHONETA MESA DE PARTOS CON VELCRO	CABECERO: 57 CM DE LARGO X 30 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR ESPALDAR: 112 CM DE LARGO X 57 CM DE ANCHO X 8 CM GROSOR
14	COLCHONETA PARA CUNA	BASE: 64 CM DE LARGO X 28 CM DE ANCHO CABEZA Y PIES: 34 CM DE LARGO X 24 CM DE ANCHO LATERALES: 65 CM DE LARGO X 25CM DE ANCHO GROSOR: 4 CM
15	COLCHONETA PEDIATRICA	71 CM DE LARGO X 49 CM DE ANCHO X 4 CM GROSOR
16	COLCHONETA PARA INCUBADORA ABIERTA	47 CM DE LARGO X 65 CM DE ANCHO X 2 CM GROSOR
17	COLCHONETA PARA CUNA	65 CM DE LARGO X 35 CM DE ANCHO X 10 CM GROSOR
18	COLCHONETA PARA AMBULANCIA	176 CM DE LARGO X 40 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
19	COLCHONETA PARA AMBULANCIA	180 CM DE LARGO X 40 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
20	COLCHONETA PARA AMBULANCIA	183 CM DE LARGO X 52 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
21	COLCHONETA PARA CUNA	158CM DE LARGO X 74 CM DE ANCHO X 12 CM DE GROSOR
22	COLCHONETA PARA CUNA	153 CM DE LARGO X 74 CM DE ANCHO X 10CM DE GROSOR
23	COLCHONETA PARA CUNA	149 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 12 CM DE GROSOR
24	COLCHONETA PARA CUNA	138 CM DE LARGO X 81 CM DE ANCHO X 15 CM DE GROSOR
25	COLCHONETA PARA CUNA	152 CM DE LARGO X 70 CM DE ANCHO X 12 CM DE GROSOR
26	COLCHONETA	146 CM DE LARGO X 99 CM DE ANCHO X 10 CM DE GROSOR
27	COLCHONETA ADULTO	186 CM DE LARGO X 53 CM DE ANCHO X 10 CM GROSOR

NOTA 1: Para el cálculo del presupuesto oficial, la entidad realiza una estimación basada en la necesidad inicialmente identificada. Por tal motivo, las cantidades y requerimientos, pueden disminuir o aumentar y no obligan; en modo alguno a la Subred, a adquirirlas en su totalidad ni dentro de un periodo determinado ni durante el plazo total de ejecución del contrato.

NOTA 2: El contratista, a su riesgo y costo podrá entregar ítems de mejores características a las mínimas determinadas en el presente proceso, sin que por ello se aumente el valor del ítem ofertado dentro de la propuesta inicialmente presentada, previa autorización del supervisor del contrato.

NOTA 3: En caso de requerir ítems adicionales en el marco de la ejecución del contrato a celebrar, la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. deberá realizar un Estudio de

Mercado, a efectos de determinar y validar las condiciones del segmento y/o mercado objeto de análisis. En consecuencia, el solo requerimiento y cotización presentada no configuran modificación de las condiciones contractuales, hasta tanto no se tenga el resultado del Estudio de Mercado efectuado y se realice la correspondiente modificación contractual.

3.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado

Para ser tenida en cuenta, la propuesta económica debe ser diligenciada en la plataforma transaccional del SECOP II, atendiendo las indicaciones de la Agencia Colombiana de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE), en su **GUÍA PARA PRESENTAR OFERTAS EN EL SECOP II** y, acorde con lo señalado en el documento Anexo (*instrucciones para presentar oferta y/o cotización en plataforma Secop II*), que hace parte integral del presente proceso de contratación.

En ese sentido, la propuesta/cotización enviada, deberá señalar expresamente el valor total de cada ítem relacionado en numeral **3.1. DESCRIPCIÓN DEL BIEN, O SERVICIO QUE SE QUIERE CONTRATAR**. Dicho valor debe incluir el IVA (cuando aplique).

Sin perjuicio de lo anterior, para facilitar su verificación, el proponente deberá completar la información requerida en el formato adjunto (detallado de la propuesta) no obstante, de no coincidir o evidenciar inconsistencias entre uno y otro, se preferirá la información relacionada en el SECOP II.

Su análisis se realizará revisando de manera detallada tanto el valor unitario ofrecido como el total de la oferta realizada y el contrato será adjudicado integralmente.
Adicionalmente, se advierte que, todos los documentos solicitados para realizar la evaluación de capacidad (jurídica, de experiencia, técnica y verificación SARLAFT) del proponente, deberán ser enviados a través de la plataforma electrónica SECOP II, previa solicitud realizada por la Entidad a través de correo electrónico, con el fin de proceder con su verificación.

El resultado del análisis será publicado en la plataforma Electrónica Colombia Compra Eficiente (SECOP II).

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES** o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual.

5. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La entrega de los elementos objeto del presente proceso, se realizarán dependiendo de las indicaciones o previo acuerdo del supervisor en las diferentes sedes de almacén pertenecientes a la Subred Integrada de Servicios de Salud Su Occidente E.S.E, las cuales son: USS 10 ABASTOS CR 77 No. 2 – 40 / HOSPITAL DE KENNEDY AV 1 DE MAYO # 40B – 54 / NUEVO HOSPITAL DE BOSA APP CL 73 SUR No. 100A – 53.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES ONCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($8.011.080) INCLUIDO IVA.**

7. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A continuación, se presentan los resultados del Estudio de Mercado realizado:

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.	RESULTADO ESTUDIO DE MERCADO EM-084-2025	Versión: 3 Fecha de aprobación 18/03/2024 Código: 18-01-FO-0004	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

FECHA	18/02/2025
PROCESO	SUMINISTRO DE COLCHONETAS PARA LOS DIFERENTES SERVICIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.
PLAZO DEL CONTRATO	CUATRO (4) MESES
INFORME DEL ESTUDIO	CON BASE A LAS COTIZACIONES ALLEGADAS POR MEDIO DE PLATAFORMA SECOP II, SE PUDO REALIZAR LA VERIFICACIÓN Y SE PUDO CONCLUIR LO SIGUIENTE:

RESUMEN DE ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	PROVEEDORES	VALOR
1	DICOPACK COLOMBIA S.A.S.	5.887.252
2	ESPUMAS JIREH SAS	8.011.080
3	TC SOLUTIONS SAS	5.738.800
4	VALOR MINIMO	5.666.900
5	VALOR A SOLICITAR	8.011.080

8. ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCARDO:

ANÁLISIS DE ESTUDIO DE MERCADO

El día 7 de febrero de 2025, se solicitaron cotizaciones por medio de la plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II), con fecha de recepción final de cotizaciones hasta el día 14 de febrero de 2025. Al publicar el proceso, la Subred evidencia que 70 proveedores pertenecen al sector objeto del estudio, de ellos, 7 expresan su interés y 3 presentan su cotización al proceso en curso.

De la verificación llevada a cabo se concluye:

1. Inicialmente se realizó la búsqueda en la base de la Dirección de Contratación con el fin de encontrar contrato histórico para relacionar con el proceso actual.

2. Donde esta búsqueda nos arrojó, la existencia de un contrato histórico o anterior el cual tiene se identifica con el numero 8603-2022 y con número de proceso OC-462-2022.

3. De este contrato anterior, se deja como salvedad, que de los 27 ítems solicitados en el proceso actual solo fue posible realizar el comparativo con su debida indexación, con 7 de ellos, a causa que en el histórico fueron solicitados la cantidad anteriormente mencionada.

4. Es así, que estando dentro del término en la plataforma SECOP II, se recibieron tres (3) cotizaciones por parte de los proveedores DICOPACK COLOMBIA S.A.S, ESPUMAS JIREH SAS y TC SOLUTIONS SAS.

5. Al delimitar que no existía artificialidad, se procedió con cada uno de los ítems con el fin de extraer: promedio, valor mínimo unitario y en consiguiente el valor de referencia unitario de cada ítem.

6. Con base en las verificaciones, se establece como valor de referencia unitario, los valores indicados en la columna "VALOR DE REFERENCIA UNITARIO" Y "VALOR DE REFERENCIA X CANTIDADES ESTIMADAS".

7. En consiguiente, nos dirigimos a realizar el respectivo comparativo entre las cotizaciones allegas por los proveedores DICOPACK COLOMBIA S.A.S, ESPUMAS JIREH SAS y TC SOLUTIONS SAS.

8. El análisis y estudio realizado, nos arrojó un valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ($ 5.666.900), el cual no es un valor exacto ofertado por alguno de los proveedores.

9. Lo anterior se funda, a causa que al momento de determinar los VALORES DE REFERENCIA, en la casilla de VALOR MÍNIMO, los ítems 21 y 25 nos arrojó que el valor mínimo fue el ofertado por el grupo ESPUMAS JIREH SAS.

10. A pesar de ello, el grupo TC SOLUTIONS SAS fue el proveedor con la oferta más favorable dentro del proceso. Esto a causa que obtuvo un total de 25 ítems entre los 27 solicitados en el proceso.

11. Sin embargo de debe dejar claridad, que el proveedor TC SOLUTIONS S.A.S en la etapa de solicitud de documentación, éste no contaba con registro INVIMA por lo cual no cumplía técnicamente.

12. A causa de ello, se decidió continuar con el proveedor que contaba con el segundo valor más económicos que en este caso corresponde al proveedor DICOPACK COLOMBIA S.A.S, el cual en reiteradas ocasiones por medio de correo electrónico se le solicitó él envío de la documentación respectiva para lo cual no recibimos respuesta alguna.

13. Dado a ello y viendo la premura del proceso, se le solicitó documentación al tercer proveedor, en este caso corresponde a ESPUMAS JIREH SAS con su oferta de OCHO MILLONES ONCE MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($8.011.080) INCLUIDO IVA.

12. Manifestado lo anterior y siguiendo las disposiciones del actual Estatuto y Manual de Contratación vigentes en la Subred, la modalidad de contratación será por medio de Orden de Compra.

9. FORMA DE PAGO

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., cancelará el valor del contrato al contratista dentro de los **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** siguientes a la presentación de las facturas, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y sujeto al Plan Anual de Caja (PAC) Mensualizado, la cual deberá acompañarse de la acreditación de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud – Pensión – Riesgos Laborales.

De llegarse a presentar glosas de parte de los pagadores de los servicios prestados y facturados, que sean responsabilidad imputable al contratista serán descontadas del valor a pagar.

10. MATRIZ DE RIESGOS

Se encuentra publicado en documentos del proceso nombrado como *"Matriz de Riesgos".*

11. PÓLIZAS

El tipo de póliza a constituir por parte del oferente y/o proponente corresponde a **Entidad Pública con Régimen Privado de Contratación.**

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas

TIPO DE PÓLIZAS		PORCENTAJE	DURACIÓN
	de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato		
DE LA CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	El contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratos no (…).	Corresponderá al diez por ciento (10%) del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	. En los contratos a que haya lugar, el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.	Corresponde al veinte por ciento (20%) del monto del contrato-	Igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más.

12. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OFERENTE

El oferente en desarrollo del objeto del presente proceso se obliga con la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega por parte del proveedor de las colchonetas de mutuo acuerdo en la fecha, lugar, y hora coordinada con el Supervisor del presente proceso.
2. Cumplir con el suministro oportuno y completo de las colchonetas, con la calidad y las especificaciones técnicas requeridas en los términos de la oferta a presentar.
3. Realizar los cambios que sean necesarios cuando las colchonetas no cumplan con los criterios de calidad, referencia, presentación y condiciones técnicas requeridas por el supervisor del presente proceso o cuando se encuentre defectuoso, el cambio debe realizarse dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de la novedad.
4. La garantía y reemplazo de las colchonetas por fallas de calidad o con defectos, serán asumidos por fábrica, el oferente realizará el traslado al fabricante, sin costo alguno para la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E, salvo que el daño o falla sea responsabilidad de la Subred.
5. Atender todos los requerimientos y solicitudes realizadas por el supervisor del presente proceso.
6. Realizar la entrega en el embalaje correspondiente de acuerdo al tipo de producto y recomendaciones del fabricante. Entregar documento que permita establecer el cumplimiento de la recepción técnica que incluya, descripción del producto, cantidad, unidad de medida, lote, fecha de vencimiento y Número del Registro Sanitario, cuando esto aplique.
7. Informar el cambio de Registro Sanitario en caso de vencimiento del mismo durante la vigencia del presente contrato.
8. Suministrar las fichas técnicas y los registros sanitarios de los elementos requeridos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
9. Garantizar el adecuado almacenamiento, disposición, conservación y distribución de las colchonetas solicitadas, según la normatividad vigente y que dispone de un sitio adecuado para atender las solicitudes de pedidos y conservación de los Dispositivos e Insumos solicitados por el supervisor del presente contrato.
10. Entregar durante la ejecución del presente contrato, las colchonetas a contratar con las mismas especificaciones técnicas relacionadas en la oferta.
11. Se inspeccionará la entrega de acuerdo con el protocolo de recepción técnica establecido por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.
12. El contratista deberá adjuntar por cada entrega la siguiente documentación: A. Factura en original, de acuerdo con las condiciones de facturación consignadas en el presente contrato. B. La factura debe venir en original y copia y contener: fecha con mes hábil de recepción, número de documento, razón social, NIT, número y vigencia del presente contrato, descripción del producto (lote, fecha de vencimiento y número de registro sanitario si aplica), C. La facturación de los productos debe ser por unidad de medida, no por unidad de empaque, D. Las notas crédito se deben remitir inmediatamente por correo electrónico en caso de cualquier devolución o error de factura, E. Certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales. F. El contratista deberá conciliar la ejecución mensualmente con el supervisor del presente contrato.
13. Mantener y garantizar disponibilidad y suficiencia de inventario de productos.

14. Garantizar la entrega del elemento objeto del presente contrato en un lapso no mayor a dos (2) días hábiles.
15. Garantizar que dispone de un sitio en la ciudad de Bogotá y/o Cundinamarca para atender las solicitudes de pedidos, la conservación de los elementos y adicionalmente que cuenta con la capacidad de almacenamiento y de respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor del presente contrato.
16. La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., por las dinámicas propias de su labor podrá incluir o excluir, aumentar o disminuir elementos, objeto del presente contrato, de características y especificaciones similares o diferentes que no se encuentren en el listado, para ello se realizará la modificación, acorde a los lineamientos y procedimientos de la Subred.
17. Responder por los perjuicios que sufra la Subred por aquellos eventos cuya responsabilidad sea imputada a actos u omisiones del proveedor o del talento humano que preste servicios en nombre de este.
18. Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo de sus obligaciones.
19. Cumplir con la normatividad vigente aplicable a la fecha.
20. El contratista deberá asumir los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones, además del servicio de transporte para la cual se solicite la entrega del elemento objeto del presente contrato.
21. Todas las demás relacionadas con el objeto del presente proceso.

12.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, presentando al supervisor previo a cada pago, certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal (sólo si por ley no está obligado a tener Revisor Fiscal), acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de todos sus empleados, en cuanto se refiere a aportes a salud, pensiones, cajas de compensación, ARL, ICBF y SENA, según el caso.
2. Garantizar la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar respecto de su personal contratado. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena).
3. Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo, liquidación y demás actas necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud en el trabajo, Medio Ambiente, Calidad).
5. Registrar, como práctica de transparencia y de buen gobierno corporativo, al tenor de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, en su contabilidad, bien sea, por centro de costo o de manera individualizada cada contrato, de forma que permita al Estado verificar la ejecución y aplicación de los recursos públicos de cada uno de ellos.
6. Ejecutar las actividades objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el proceso, así como en la propuesta presentada y aceptados por la SUBRED.
7. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la SUBRED y ofrecido en la propuesta (si aplica). Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la SUBRED. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la entidad.
8. Proveer la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique)
9. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato.

10. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente.
11. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación de la solución correspondiente.
12. Garantizar que la descripción y la unidad de medida de los bienes para efectos de remisión y facturación corresponda exactamente a los establecidos en la descripción del contrato.
13. Dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a la Legislación Ambiental y a la Legislación de Seguridad y Salud Ocupacional.
14. Mantener los amparos de las garantías vigentes durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
15. Cumplir con las Obligaciones descritas en el Decreto 4741 de 2005, Resolución 1362 de 2007 y Resolución 0371 de 2009 del Ministerio del Medio Ambiente, para los Generadores, Distribuidores y Comercializadores de Residuos o desechos peligrosos en cuanto a la devolución de productos Pos consumo.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o entorpecimiento que pudieran presentarse.
17. Participar en la Encuesta a Satisfacción que realizará la Subred de manera aleatoria a los contratistas que hayan suscrito contratos con la misma. El contratista será evaluado en relación a la ejecución de su contrato por parte del Supervisor designado, teniendo en cuenta que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., debe dar cumplimiento a los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión De Calidad.
18. Participar y ejecutar las acciones a las que se le sean convocadas en relación a la Implementación del Sistema Integrado de Gestión y Sistema Único de Acreditación.
19. Mantener a la Subred libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependiente.
20. Cumplir condiciones y requisitos que busquen prevenir el trabajo infantil, el trabajo forzoso, las conductas discriminatorias y mecanismos de reclamación que estén disponibles.
21. Cumplir con los lineamientos de la política de derechos Humanos de la Subred y garanticen el cumplimiento de la debida diligencia organizacional en DDHH.
22. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

13. SUPERVISOR.

La supervisión en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, será ejercida por el (la) **Profesional Universitario Dirección Administrativa** en compañía de la **Profesional Especializado II de la Dirección Administrativa (con rol de Apoyo técnico a la supervisión)** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., o quien delegue el Ordenador del Gasto.

El supervisor será quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos y/o servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

Así mismo, las funciones que como supervisor le corresponden de conformidad con el manual de contratación y supervisión vigente de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.

14. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

Por tratarse de una modalidad de contratación directa, clasificada como Órdenes de Compra o de Servicios, se tomará como oferta la cotización cuyo valor haya resultado el más bajo en desarrollo del Estudio de Mercado a que hace referencia el numeral ***8. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO*** del presente documento. La verificación y posterior adjudicación se hará conforme a los valores unitarios y totales

ofrecidos, acorde con lo descrito en el numeral **3.1 Especificaciones técnicas e información de referencia,** discriminando el valor del IVA (si aplica).

Sin perjuicio de lo anterior, previamente se verificará la capacidad del proponente, para lo cual se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos de experiencia técnicos, jurídicos y la verificación de SARLAFT, establecidos como habilitantes en el presente documento, todos los cuales tiene como propósito seleccionar la oferta más favorable para la Entidad y serán evaluados así:

ASPECTO DE LA EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
EVALUACIÓN JURÍDICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
VERIFICACIÓN SARLAFT	CUMPLE O NO CUMPLE

Dada la naturaleza del proceso y sus fases de habilitación, todos los documentos o requisitos habilitantes que sean susceptibles de subsanación tendrán un término establecido en aplicación de las reglas consagradas en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: No subsanar en dicho término, dará lugar al **RECHAZO** de la Oferta presentada.

El proponente con la presentación de la oferta se compromete para con la Subred Integrada de servicios de Salud Sur Occidente E.S.E a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y las especificaciones indicadas en este documento.

La propuesta será evaluada por un Comité Evaluador designado para el efecto, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

14.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA: CUMPLE – NO CUMPLE

En esta etapa se verifica el cumplimiento de los documentos legales generales y específicos aportados por el oferente; el criterio de evaluación es CUMPLE O NO CUMPLE. Los interesados deberán presentar con su oferta los siguientes documentos y acreditar los requisitos.

14.1.1 SI ES PERSONA NATURAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14.1.2 SI ES PERSONA JURÍDICA

1. Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo al modelo suministrado por la Subred (Formato – Carta de presentación de la Propuesta), firmada por el representante legal del proponente, indicando su nombre y número de identidad; esta carta debe ser diligenciada en la totalidad de los ítems requeridos, de forma clara y legible.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal. Expedido por Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. En dicho documento se verificará:

- Las facultades del Representante Legal. En caso de estar restringidas, el oferente deberá anexar la autorización correspondiente, expedida por el órgano competente.
- Que la persona jurídica dentro de su razón social esté facultada legalmente para contratar el objeto del presente proceso.
- Que tenga una duración no inferior a la del plazo del contrato resultante de este proceso y un (1) año más.
- Que su actividad económica esté debidamente inscrita en el RUT
- Si está obligado o no a tener revisor fiscal

3. Carta firmada por el Representante Legal. en la cual certifique que su Establecimiento de Comercio actualmente se encuentra vigente, activo y brindando servicio con una antigüedad no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de presentación de la propuesta. (Documento que será verificado por el evaluador, por los medios tecnológicos disponibles y vigentes).

4. Registro Único Tributario (RUT). Con fecha de expedición actualizado 2024 y vigente (artículo 555-2 Estatuto Tributario, modificado por el artículo 20 de la Ley 2019 de 2019).

5. Registro de Información Tributaria (RIT) Actualizado y vigente (Articulo 16 y 17 de Acuerdo 469 de 2011 Concejo de Bogotá D.C.).

6. Certificación de estar a Paz y Salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales firmada por el Representante Legal y/o el Revisor fiscal, según corresponda. (Art.50 de la ley 789 de 2002). Cuando la persona esté obligada a tener revisoría fiscal y el revisor sea el que firme el certificado, debe anexar también copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia de sus antecedentes profesionales, vigentes.

Cuando sea suscrita por el revisor fiscal, debe venir además acompañada con fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesionales del revisor fiscal.

7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal. Emitido por la Contraloría General de la República. https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales (Parágrafo 1 y No. 4 del artículo 38 de la Ley 734/2002) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal.

8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios. Expedido por la Procuraduría General de la Nación. (https://www.procuraduria.gov.co/Pages/Consulta-de-Antecedentes.aspx), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad. Tanto de la persona jurídica como se su representante legal

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Distritales. Expedido por la Personería Distrital. (https://www.personeriabogota.gov.co/al-servicio-de-la-ciudad/expedicion-de-antecedentes), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

10. Certificado de Antecedentes Judiciales. Expedido por la Policía Nacional. (https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/), cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

11. Certificado de Medidas Correctivas. Expedido por la Policía Nacional. (https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx) cuya fecha de expedición no sea mayor a los 30 días anteriores a la de cierre del proceso de contratación. Documento verificable por la entidad.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía. Del representante Legal de la persona jurídica

13. Formato de Pacto de Transparencia (Formato Pacto de Transparencia)

14. Certificación de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad. Acorde con las normas legales que regulan la materia, esta carta debe ser diligenciada en forma clara y legible, y en ella el proponente deberá manifestar que ni él, ni la empresa que representa están incursos en ninguna de estas causales o conflictos de intereses previstas tanto en el Manual de Contratación como en las normas vigentes al

respecto ni para la presentación de la propuesta, ni para la celebración del contrato, advirtiendo que, en caso de sobrevenir alguna, se hará responsable frente a la Unidad Prestadora de Servicios y ante terceros por los perjuicios que esto ocasionen.

Nota 1: Cuando los documentos sean expedidos en el extranjero, deberán ser emitidos conforme a las normas vigentes al respecto (art. 480 del C.Co. y demás normas concordantes). Deberán estar debidamente consularizados o apostillados, según corresponda, al momento de presentar la propuesta. Aquellos documentos consularizados o apostillados en fecha posterior al cierre del proceso generarán inadmisión de la propuesta.

14.1.3 SI ES CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

14.2 EVALUACIÓN TÉCNICA: CUMPLE - NO CUMPLE

El resultado de la verificación técnica será de cumple o no cumple y no se le asigna puntaje, dependiendo del resultado de la evaluación de cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento para seleccionar la oferta más favorable.

14.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE- CUMPLE O NO CUMPLE

El proponente debe acreditar su experiencia aportando mínimo una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contrato terminado y/o liquidado, cuyo objeto u obligaciones, sea igual o similar al objeto a contratar, que indique como mínimo:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIONES
a. Nombre o razón social del contratante (público o privado)			
b. Nombre o razón social del contratista			
c. Fecha de iniciación y de terminación del contrato (si aplica)			
d. valor del contrato			
e. Objeto del contrato			
f. Firma del funcionario/empleado competente para expedirla y cargo			
g. El valor del contrato debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.			

Nota 1. La sumatoria de las certificaciones presentadas debe ser igual o superior al del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Nota 2. En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará la ENTIDAD para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación del integrante en el contrato ejecutado.

Nota 3. En los eventos de participación plural, a través de consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de los miembros que conforman el proponente, sin que sea necesario que cada uno de ellos la acredite.

14.4 DOCUMENTOS:

Adicionalmente, el proveedor deberá allegar los siguientes documentos en archivo magnético en forma PDF, organizados y numerados, según la siguiente solicitud:

No	CRITERIO TÉCNICO	DOCUMENTO A PRESENTAR	CUMPLE / NO CUMPLE
1	DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRERSENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES DONDE CERTIFIQUÉ QUE:	Cambiará los elementos cuando estos presenten fallas técnicas, defectos de fabricación y/o se evidencia re manufacturación.	
		Entregará oportunamente los elementos en los tiempos establecidos en el presente proceso.	
		Garantiza el cumplimiento de la garantía requerida.	
2	REQUISITOS LEGALES PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS	**DISTRIBUIDORES: Concepto técnico higiénico-sanitario.** Aplica para los mayoristas y minoristas que no importen dispositivos médicos, se deberá adjuntar acta del concepto técnico higiénico-sanitario favorable y/o favorable con requerimientos de la última visita que realizó la secretaría seccional de salud al distribuidor, donde conste que cumple con los requisitos exigidos para su funcionamiento.	
		IMPORTADORES: Certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) VIGENTE, para los establecimientos importadores que almacenen y/o acondicionen dispositivos médicos para uso humano.	
		FABRICANTES: Certificado de condiciones sanitarias dispositivos médicos expedida por el INVIMA favorable donde se autorice la fabricación y actividades relacionadas a los dispositivos autorizados en el mismo.	
3	CONDICIÓN DE FABRICANTE, IMPORTADOR Y/O DISTRIBUIDOR	Carta que indique condición de fabricante, importador y/o distribuidor.	
4	REGISTRO SANITARIO	Registro sanitario vigente de cada producto ofertado, incluyendo las resoluciones modificatorias pertinentes.	
5	FICHAS TÉCNICAS	Aportar fichas técnicas de cada uno de los elementos a contratar, descritos en el anexo técnico 1.	

14.5 SARLAFT – FACTOR HABILITADOR.

Los proponentes, en cumplimiento de lo establecido en la Circular Externa Nª 009 de 2016 de la Superintendencia Nacional de Salud con la presentación de la propuesta y/o ofertas, deberá diligenciar y presentar, según corresponda:

1. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica. (Anexo)

2. Formato - Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural. (Anexo)

NOTA 1: Anexar también, los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2023.

NOTA 2: La información, en lo que tiene que ver con ingresos y egresos, debe ser diligenciada en el formato con una periodicidad mensual.

NOTA 3: El documento SARLAFT presentado en la propuesta debe ser enviado en formato PDF con firma y huella dactilar del representante legal, sin modificar su estructura.

NOTA 4: Una vez verificados los formatos (Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Jurídica y Formato – Formulario Conocimiento de Cliente o Contraparte – Persona Natural), y validada la información frente al RUT y las listas restrictivas, si el proponente se encuentra reportado o si en el perfil de riesgo tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual, estará en causal de rechazo.

15. CRITERIOS DE DESEMPATE

NO APLICA por tratarse de una contratación directa – orden de compra, en virtud de lo contemplado en el numeral 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E).

16. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS Y/O PROPUESTAS

Habrá lugar al rechazo de plano de las propuestas cuando:

1. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
2. El proponente se encuentre incurso de inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que le impidan contratar con la Subred, según lo establecido en la normatividad vigente.
3. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
4. Al momento de efectuar la evaluación se adviertan datos inexactos que puedan inducir a error en el proceso de evaluación, respecto de la documentación presentada por los oferentes, acorde con la verificación hecha por la Subred.
5. La propuesta o sus aclaraciones posteriores contengan información inexacta que induzcan a error a la entidad.
6. Por tachaduras, enmendaduras o correcciones que permitan dudar de la veracidad de la información o documentos que integren la propuesta.
7. El proponente tenga participación o sea socio en varias empresas que presenten su oferta para el mismo ítem,
8. El oferente modifique el contenido de los anexos que se entregan adjuntos al presente documento y que hacen parte integral de este.
9. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse a que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este estudio previo o termino de invitación.
10. Se compruebe confabulación y colusión entre los proponentes.
11. Un proponente plural NO se registre en la plataforma SECOP II conforme a su naturaleza, es decir, a nombre del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
12. La garantía de Seriedad de la Oferta sea presentada o constituida después de la fecha de presentación de la oferta.
13. El oferente y/o proponente no adjunte certificado de indisponibilidad de la página de SECOP II, dentro de la hora o marco del cierre.
14. El proponente se encuentre sancionado de tal manera, que le imposibilite la ejecución de contratos, por reporte en los registros de información.
15. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).

16. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes.
17. Cuando la creación y registro de usuario como proveedor en SECOP II para los proponentes plurales no cumpla con los procedimientos establecidos en el manual de SECOP II.
18. La inscripción, renovación o actualización del Registro Único de Proponentes (RUP) no esté en firme al finalizar el término para la subsanación de documentos.
19. El valor de la propuesta supere el presupuesto oficial total.
20. La propuesta no sea presentada a través de la plataforma de SECOP II.
21. La propuesta no sea presentada en idioma español.
22. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
23. La no subsanación de requisitos habilitantes dentro del término establecido en el cronograma del proceso, en virtud de lo indicado en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
24. Cuando consultado en las listas restrictivas, se evidencie que el proponente se encuentra reportado o, tiene perfil de riesgo inminente, reporte de operación sospechosa o reporte de operación inusual.

16. DECLARATORIA DESIERTA

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., podrá declarar desierto el presente proceso, mediante acta, cuando no se presente propuesta alguna o ninguna cumpla con las condiciones señaladas en este documento. Dicha declaración solo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de un contratista.

17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES O ESTUDIOS PREVIOS

Este documento debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del presente:

1.El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este documento no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.

2.Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este documento solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.

3.Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.

4.Los plazos en días establecidos en este documento se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses.

Nota: Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

5.Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

6.Este documento se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624, así como la jurisprudencia que exista al respecto.

17. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La modalidad de selección es Contratación Directa – órdenes de compra, en atención al artículo 9.2.3. del Acuerdo 064 de 2024 (Estatuto de Contratación de la Subred) el cual indica que *"Se utilizará este mecanismo de manera directa cuando no se superen los setenta (70) salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)"*.

CARLOS ALBERTO FONSECA SAMACA
Profesional Universitario

YELIBETH CARDOZO RUIZ
Profesional Especializado II
Dirección Administrativa

Cargo funcionario / Contratista	Nombre	Firma
Revisado por: Directora de Contratación	Gabriel Ricardo Camacho Arcila	
Proyecto: Tecnólogo I	Wilder De Jesús Mosquera Amaya	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.		

Anexo 1. Estudio de Mercado
Anexo 2. Matriz de Riesgos
Formato 1. Carta de Presentación de la propuesta
Formato 2. Modelo de certificación acreditando pago de aportes (Ley 789 de 2002)
Formato 3. Modelo de certificación acreditando cumplimiento Ley 789 de 2022
Formato 5. Formato Pacto de Transparencia
Formato 6. Carta de inhabilidades
Formato 7. SARLAFT Persona Natural
Formato 8. SARLAFT Persona Jurídica